



Cristian Rolando Jaimes Alvarado
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
E. S. D.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO HOY 08 NOV 2016
HORA: 3:05
FOLIOS: 12
FIRMA: [Signature]

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante: LILIA ISABEL RINCON DE MARTINEZ
Demandada: DOLORES MARTINEZ RINCON C.C 27.577.097 Y OTROS
Radicado: 2016-379

CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.220.987 expedida en Cúcuta, y portador de la T.P. N° 241684 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada del proceso que se hace referencia, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada ante su despacho por la señora LILIA ISABEL RINCON DE MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: ES CIERTO, que el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D), esposo de la señora DOLORES MARTINEZ RINCON, compro una casa para habitación junto con el lote de terreno donde se halla edificada, situada en la calle 6ª N° 11-90 urbanización Colsag de la ciudad de Cúcuta.

AL SEGUNDO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto que la señora LILIA ISABEL RINCON DE MARTINEZ, comenzó a vivir en el inmueble mencionado, pero como lo probare, fue gracias a que el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D), le entrego de forma gratuita a su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, esposo de la demandante, el inmueble para que lo habitaran en calidad de préstamo, estando de acuerdo cesar y Lilian, dado que se encontraban en una situación económica complicada, claro está, el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D), se reservaba la facultad de pedirles el inmueble prestado en cualquier tiempo.

AL TERCER HECHO: NO ES CIERTO, la señora LILIA ISABEL no ha ejercido posesión del inmueble, lo que ha ejercido es un préstamo de uso gratuito sin contraprestación alguna, en otras palabras, un contrato de comodato precario, el cual no exige la existencia de un contrato escrito, como lo probare, puesto que se le entrego el inmueble al señor CESAR AUGUSTO MARTINEZ, esposo de la demandante, para uso y disfrute de manera gratuita y en un acto benéfico, con el consentimiento de ambas partes, buscando favorecerlo en todo momento, y en cuanto, a las mejoras que se la han realizado, son a causa del agradecimiento por el acuerdo de voluntades de las partes de vivir en el inmueble para ayudarlos en los momentos de dificultad



que vivían, mejoras hechas sin el consentimiento del señor JOSE PARMENIO (Q.E.P.D), ni de la señora DOLORES MARTINEZ, pero quizás, para la conservación del inmueble, guardando el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ todos sus derechos sobre el inmueble, pero no su ejercicio.

AL CUARTO HECHO: No es cierto, la demandante no ha ejercido posesión material quieta, pacífica y publica del inmueble en mención, como lo probare, toda vez que tiene es un préstamo de uso a título gratuito, como lo probare, por parte del señor JOSE PARMENIO MARTINEZ (Q.E.P.D), hacia su hijo CESAR MARTINEZ, toda vez que lo que hicieron fue un contrato de comodato precario verbal, producto de un acuerdo de voluntades para uso y disfrute de manera gratuita y en un acto benéfico, buscando favorecerlos en todo momento y reservándose la facultad el señor JOSE PARMENIO de pedir el inmueble en cualquier tiempo.

AL QUINTO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que las mejoras que se hicieron en el inmueble en mención, fueron sin el consentimiento del señor JOSE PARMENIO MARTINEZ(Q.E.P.D.), como lo probare y que los impuestos que se han cancelado, fueron cancelados por el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ (Q.E.P.D.).

AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO, como probare y he dicho anteriormente, la demandante lo que ha ejercido es un préstamo de uso precario verbal, producto del acuerdo del señor CESAR MARTINEZ y el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ (Q.E.P.D), denominado contrato de comodato precario verbal.

AL SEPTIMO HECHO: ES CIERTO, que no se encuentran las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012, por la que se tramita la siguiente acción, pero como probare, aquí no existe la **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, toda vez que lo que existe es un **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO VERBAL**.

AL OCTAVO HECHO: NO ME CONSTA, debe probarlo, dado que el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ (Q.E.P.D), esposo de la señora DOLORES MARTINEZ, nunca autorizo que le hicieran mejoras al inmueble, dado que se había prestado de manera gratuita el inmueble en mención y reservándose la facultad de pedirlo en cualquier momento.

AL NOVENO HECHO: NO ES CIERTO, frente a este hecho, se debe revisar el expediente, el cual en su folio 29, donde reza la escritura número 9 de la notaria segunda del círculo de Cúcuta, que la vivienda siempre estuvo construida de paredes y ladrillo con sus respectivos techos de madera y eternit, pisos de mosaico y puertas de madera y que si se le hizo reformas fue para conservar el inmueble, producto del agradecimiento de los comodatarios por el uso gratuito del inmueble, pero sin el consentimiento del señor JOSE PARMENIO MARTINEZ (Q.E.P.D.).

AL DECIMO HECHO: NO ES CIERTO, como probare, la demandante no ha ejercido como dueña y señora del inmueble, toda vez que el inmueble fue entregado en la modalidad de contrato de comodato precario verbal a su esposo, el señor CESAR AUGUSTO MARTINEZ, hijo del señor JOSE



PARMENIO MARTINEZ (Q.E.P.D) y mi poderdante la señora DOLORES MARTINEZ RINCON y reservándose la facultad de pedir el inmueble en cualquier tiempo.

AL DECIMO PRIMER HECHO: ES CIERTO, consta en el expediente.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: NO ES UN HECHO.

A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos que se hace referencia en la demanda y que fueron contestados cada uno de ellos por este apoderado judicial, procedo entonces a referirme a las señaladas como pretensiones en el libelo de mandatario, y que desde ya manifiesto al señor juez que me opongo a cada una de ellas, así:

Me opongo a las pretensiones por cuanto no son ciertas.

A LA PRIMERA PRETENSION: ME OPONGO, totalmente a esta pretensión, ya que como lo demostrare, el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D), esposo de la señora DOLORES MARTINEZ RINCON, le entrego de forma gratuita a su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ esposo de la demandante en este proceso, el inmueble mencionado en el hecho primero del libelo de la demanda, para que lo habitaran en calidad de préstamo, estando de acuerdo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ y la demandante, dado que se encontraban en una situación económicamente difícil, pero con la facultad de reservarse en pedirles el inmueble prestado en cualquier tiempo el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D); Por tanto demostrare que la demandante no ostenta el dominio pleno y absoluto por la prescripción adquisitiva de dominio mencionada en esta pretensión, toda vez que lo que se configuro en su momento fue un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO VERBAL, entre los esposos MARTINEZ MARTINEZ y su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, esposo de la señora demandante en el presente proceso.

A LA SEGUNDA PRETENSION: ME OPONGO, a esta pretensión, puesto que la demandante nunca ha ostentado el dominio pleno y absoluto por la prescripción adquisitiva de dominio mencionada en las pretensiones y por ende no se debe realizar dicha inscripción dado que lo que realmente se configuro en su momento fue un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO VERBAL, entre los esposos MARTINEZ MARTINEZ y su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, esposo de la señora demandante en el presente proceso.

A LA TERCERA PRETENSION: poner en marcha la jurisdicción, lleva implícito una condena en costas, no obstante en el debate probatorio se demostrara el contrato de comodato precario verbal que se realizó entre el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) y su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, el cual difiere con lo solicitado



por la parte demandante, quien mediante la mala fe y deslealtad con la familia, quiere apoderarse de un inmueble que se les presto de manera gratuita y sin contraprestación alguna, por tanto me opongo a la condena en costas.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo los siguientes medios defensivos:

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA POSESION.

La posesión según nuestro Código Civil es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, pero esta posición es contraria mientras otra persona justifique serlo, en este caso como lo probare la demandante nunca tuvo la posesión del inmueble con ánimo de señor y dueño, toda vez que lo que existe es un acuerdo de voluntades en el cual, el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, le entrego a su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, un inmueble para que lo habitaran sin ninguna contraprestación a cambio, pero reservándose la facultad de pedirlo en cualquier tiempo, ejerciendo sus derechos, pero no su ejercicio, concretándose la existencia de un contrato de comodato precario donde jamás existe la intención por un lado de transmitir el dominio y por otro, tampoco existe la intención de adquirirlo dado que como ya veremos y probaremos en el transcurso de este proceso que el comodato precario es un título de mera tenencia.

EXCEPCION DE MERITO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE COMODATO PRECARIO.

Nuestro código civil da un concepto de lo que debemos entender por comodato precario de conformidad con el artículo 2219.

El artículo 2219 reza, “el comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo”, esto nos quiere decir que el comodato precario constituye un contrato. El contrato de comodato o de préstamo de uso, es aquel por medio del cual una parte, comodante o prestante, entrega a otra, comodatario o prestatario, gratuitamente una cosa mueble o inmueble para usarla y con cargo a restituirla una vez haya terminado el contrato, conservándose para sí, comodante o prestante, todos los derechos que antes tenía sobre ésta, más no su ejercicio, siempre que éstos fueren incompatibles con el uso concedido; que se perfecciona con la sola tradición de la cosa y que no requiere de otro contrato para nacer a la vida jurídica.

En concordancia con lo citado, importa referir que los elementos esenciales del contrato de comodato son tres así: el préstamo de una cosa corporal, la gratuidad y la obligación restituir; de igual manera cabe aclarar que tiene una característica particular, siendo ésta, que es celebrado mediante un



comportamiento entendido como la entrega de la cosa facilitada en comodato, a lo que se advierte que no existe forma distinta de celebrarlo.

Por su parte el comodato precario reafirma su concepto legal que cuando en este contrato (comodato), no se le fija un tiempo para restituir el inmueble, reservándose la facultad de pedirlo en cualquier tiempo, por esta razón toma el carácter de comodato precario.

Las pruebas son las que por sí mismas obliga al juez a tener por probado el hecho a que ella se refiere, o en otras palabras, las que demuestran sin género alguno de duda la verdad de un hecho, brindándole al juez la certeza suficiente para que decida de acuerdo con ese hecho.

Por consiguiente según el caso el ejecutante está alegando una prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que jamás ha existido, su posición dominante se refuta inocua y eso se proba mediante los interrogatorios y las pruebas testimoniales, toda vez que realmente lo que existe es un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, celebrado entre el señor JOSE PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, esposo de la señora DOLORES MARTINEZ RINCON y su hijo CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, donde se le entrego de forma gratuita el inmueble mencionado en la Litis, con el ánimo que lo usara sin ninguna contraprestación pero reservándose la potestad de pedir el inmueble en cualquier tiempo.

EXCEPCION DE MERITO MALA FE

La buena fe es un principio que se presume en todas las relaciones jurídicas que realizan las personas a diario; el artículo 769 del código civil establece, que la buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe deberá probarse.

La buena fe, es una presunción legal, es decir, que admite prueba en contrario; respecto a la posesión el artículo 768 del código civil define la buena fe de la siguiente manera:

“La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio.

En este caso podemos inferir que la señora demandante actúa de mala fe, y con el consentimiento de su esposo, puesto que quieren adquirir un bien por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la cual nunca ha existido, aprovechándose de la buena fe del señor JOSE PARMENIO MARTINEZ y la señora DOLORES MARTINEZ RINCON, quienes en su afán de ver a su hijo en una situación económicamente difícil, le ofrecieron gratuitamente un bien inmueble para que hicieran uso, pero reservándose la facultad de pedir el inmueble en cualquier tiempo como lo probare en el transcurso de este debate procesal.

PRUEBAS PARA ENERVAR LAS PRETENSIONES

Solicito señor juez se tenga como pruebas a favor de la parte demandada:



DOCUMENTALES:

- Declaración Extraprocesal de la señora DOLORES MARTINEZ RINCON DE MARTINEZ, demandada dentro del proceso, hecha por el investigador MARTIN GARCIA SANGUINO, efectuada mediante entrevista y debidamente autenticada ante notario.

TESTIMONIALES:

Igualmente con la finalidad de demostrar el contrato de comodato precario verbal y justificar los hechos que se presentaron en la contestación de esta demanda, solicito que sean llamados a declarar de lo que sepan y les consten a los siguientes testigos:

- la señora TRINIDAD CONDE BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.366.951, quien puede ser citada en su residencia ubicada en la calle 15 # 13-51 del barrio el contenido, y comunicada al número celular 3202504448.
- La señora GLORIA STELLA RODRIGUEZ DE BUITRAGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.252.824, quien puede ser citada en su residencia ubicada en la avenida 7 # 7-16 del Barrio Comuneros, y comunicada al número celular 3133948760.
- La señora LUCRECIA TOLOZA TARAZONA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.223.990, quien puede ser citada en su residencia ubicada en la calle 15 # 10-51 del Barrio el Contenido, y comunicada al número celular 3184336285.
- El señor MARIANO VILLAMIZAR MORA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.381.785, quien puede ser citado en su residencia ubicada en la calle 15 # 10-36 del Barrio el Contenido, y comunicado al número celular 3184336285.
- El señor DANIEL ENRIQUE GUERRERO ALVEAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.495.727 expedida en Cúcuta, quien puede ser citado en su residencia ubicada en la calle 15 # 11-74 del Barrio el Contenido, y comunicado al número celular 3158718267.
- La señora MARIA ETELVINA MARTINEZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.316.044 expedida en Bogotá, quien puede ser citada en su residencia ubicada en la calle 1an # 0E-60 Barrio Quinta Bosch.
- El señor ALBERTO ANTONIO VELANDIA ESTUPIÑAN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.236.118 expedida en Cúcuta quien puede ser citado en su residencia ubicada en la calle 1an # 0E-60 Barrio Quinta Bosch y comunicado al número celular 3134528633.
- El señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.470.110 expedida en Cúcuta, quien puede



ser citado en su residencia ubicada en la calle 15 # 10-60 del Barrio el Contenido, y comunicado al teléfono fijo 5721163.

- La señora NUBIA ESPERANZA CABRERA VELANDIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.588.171 expedida en floresta(Boyacá), quien puede ser citada en su residencia ubicada en la calle 15 # 10-72 del Barrio el Contenido, y comunicada al número celular 3163984103.
- La señora CARMEN CECILIA MARTINEZ DE BECERRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.316.043 expedida en Cúcuta, quien puede ser citada en su residencia Conjunto Oro Puro, casa 34 Barrio San Rafael y comunicada al número celular 3208858454.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, citar a INTERROGATORIO DE PARTE a las siguientes personas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- LILIA ISABEL RINCON DE MARTINEZ

POR LA PARTE DEMANDADA:

- DOLORES MARTINEZ RINCON DE MARTINEZ, MARTHA SULEIMA MARTINEZ MARTINEZ, YANETH MARTINEZ MARTINEZ, GERSON LIBARDO MARTINEZ MARTINEZ, PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, LUIS EDILBERTO MARTINEZ MARTINEZ, CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el desarrollo de la presente contestación invoco como fundamentos el artículo 2218, 2219, 2220, del Código Civil Colombiano, y normas que la modifiquen; precedente jurisprudencial de nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia STC15113-2015.

ANEXOS

- Declaración entrevista extraprocesal de la señora DOLORES MARTINEZ RINCON debidamente autenticada.



Cristian Rolando Jaimes Alvarado
ABOGADO

315

NOTIFICACIONES

- Mis poderdantes en la calle 15 # 10-72 Barrio el Contenido de la ciudad de Cúcuta.
- El suscrito en la secretaria del juzgado o en la AV 4E # 6-49 Edificio centro jurídico oficina 223 de la ciudad de Cúcuta.
Chrizja28@hotmail.com

Del señor juez;

Atentamente;

CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO
C.C. No. 88.220.987 de Cúcuta
T.P. No. 241.684 del C. S. de la J.



DEMANDA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

										2	0	1	6	0	0	3	7	9
Dpto.	Mpio.	Ent	U. Receptora	Año				Consecutivo										

Entrevista Hoja No. 1

ENTREVISTA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 267, 268 Y 271 DEL C.P.P. Y 29 DE LA C.P., DAMOS INICIO A LA PRESENTE DILIGENCIA, PARA QUE OBRE EN LA DEFENSA TÉCNICA DEL CASO ARRIBA CITADO. (AL ENTREVISTADO SE LE ANTEPONE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, QUE A SU LETRA DICE: "NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR EN CONTRA DE SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANANTE O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO DE CIVIL").

MANIFIESTE SI LA PRESENTE ENTREVISTA LA RINDE DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA: SI NO

FECHA D 0 4 M 1 1 A 2 0 1 6 HORA 15:00 AV. 4E # 6-49, OFICINA 105, EDIFICIO CENTRO JURÍDICO

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre DOLORES Segundo Nombre -----

Primer Apellido MARTÍNEZ Segundo Apellido DE MARTÍNEZ

Documento de Identidad - clase C.C Pasaporte Otra

No. 27.577.097 De CÚCUTA (N.S)

Edad 8 6 Años Genero M F Fecha de nacimiento: D 0 2 M 0 3 A 1 9 3 0

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BOYACÁ Municipio FLORESTA

Profesión AMA DE CASA Oficio AMA DE CASA

Estado civil VIUDA Nivel educativo PRIMARIA

Dirección residencia: CALLE 15 # 10-72 Barrio: EL CONTENIDO

País COLOMBIA Departamento NORTE SDER Municipio CÚCUTA

Dirección notificación CALLE 15 # 10-72 Barrio: EL CONTENIDO

Teléfono residencia 5 721163 Teléfono Celular -----

Apodo o Alias ----- Usa anteojos SI NO

Tiene limitaciones auditivas SI NO Relación con el indiciado

II. RELATO.

PREGUNTA: HAGA UN RELATO CLARO, PRECISO, Y DETALLADO DE LOS HECHOS POR LOS CUALES ESTÁ SIENDO USTED DEMANDADA JUNTO A SUS HIJOS ANTE UN DESPACHO CIVIL MUNICIPAL EN UN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 # 11-90, URBANIZACIÓN COLSAG DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA # 260-14757 A NOMBRE DE JOSÉ PARMENIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. CONTESTA: MI ESPOSO PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, Y YO COMPRAMOS UNA CASA EN FRENTE DONDE VIVIMOS EN LA CALLE 15 # 10-72 DEL BARRIO EL CONTENIDO DE CÚCUTA, LA PUSIMOS EN ARRIENDO Y SE LA ARRENDAMOS A LA MAMÁ DE LA SRA. LILIA ISABEL MARTÍNEZ Y TODA SU FAMILIA, AHÍ FUE CUANDO MI HIJO CESAR CONOCIÓ A LA SRA. LILIA ISABEL Y SE HICIERON NOVIOS, PASADO UN TIEMPO, ESTOS INQUILINOS NOS DEJARON DE PAGAR EL ARRIENDO POR VARIOS MESES, ENTONCES FUE CUANDO LE DIJIMOS QUE POR FAVOR NOS DESOCUPARAN Y NO LO HICIERON, POR EL CONTRARIO LO QUE SE DEDICARON FUE HACERNOS LA VIDA IMPOSIBLE, PASAMOS A HACER PARA ELLAS SUS PEORES ENEMIGOS. MI HIJO SE VOLVIÓ MUY DESOBEDIENTE Y YA NO SALÍA DE ESA CASA, CON ESTO ELLAS LOGRABAN SER FELICES PORQUE SABÍAN LO MAL QUE ME



11/11/11

DEMANDA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

										2	0	1	6	0	0	3	7	9
Dpto.	Mpio.	Ent	U. Receptora	Año			Consecutivo											

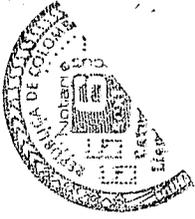
Entrevista Hoja No. 2

ENTREVISTA

HACÍAN SUFRIR VIENDO QUE MI HIJO DEJARA A UN LADO SUS ESTUDIOS COMO LO HABÍAMOS TENIDO PLANEADO QUE INICIARA SU CARRERA DE MEDICINA, ESTABAN LOGRANDO SU COMETIDO PORQUE YA NO HABÍA EL MISMO INTERÉS DE MI HIJO PARA LA CARRERA Y YO MIRABA QUE MI HIJO ESTABA DESPERDIANDO SU VIDA CON ESTAS APTITUDES POR ESTA RAZÓN LE FUI COGIENDO MALA FE A ELLA Y A TODA SU FAMILIA AUN MAS NO ME GUSTABA ESA MUJER PARA MI HIJO PORQUE ERA MUCHO MAYOR PARA MI HIJO QUE RECIÉN INICIABA SU FUTURO, NO SABEN EN CUÁNTO NOS VIMOS PARA QUE DESOCUPARAN, PERO AL FINAL LOGRAMOS QUE NOS ENTREGARAN LA CASA, NO NOS IMPORTO EL NO HABER RECIBIDO LO DE LOS ARRIENDOS NI LO MAL QUE NOS ENTREGARON LA VIVIENDA, SOLO PENSÁBAMOS QUE NUESTRAS VIDAS IBAN A SEGUIR COMO ESTABAN ANTES, Y QUE NUESTRO HIJO YA SE IBA A ENDEREZAR Y SEGUIR SU CAMINO Y DEDICARSE DE LLENO A SU CARRERA. PENSAMOS QUE YA SE HABÍAN TERMINADO NUESTROS PROBLEMAS; DESPUÉS QUE SE FUERON MI HIJO INICIO COMO LO PLANEADO A ESTUDIAR SU CARRERA, TODO CUANTO NOS PEDÍA PARA SU CARRERA SE LO DÁBAMOS (LIBROS, TRABAJOS, MATERIALES, PARA SUS SEMESTRES ETC), NO LE EXIGÍAMOS COMPROBANTES DE ESOS PAGOS PORQUE SIEMPRE CONFIÁBAMOS EN EL, ERA UN MUCHACHO MUY BUENO, SIN MALOS PENSAMIENTOS, Y SENTIMIENTOS CREÍMOS QUE DE LA MANERA COMO LO HABÍAMOS CRIADO ÉL IBA HACER EL MUCHACHO QUE NO SE DEJARÍA INFLUENCIAR TAN FÁCILMENTE POR NADIE Y QUE COMO NOSOTROS CREÍMOS QUE ÉL IBA HACER EL DOCTOR DE LA FAMILIA, PASABA EL TIEMPO Y NOSOTROS MUY CONFIADOS Y ORGULLOSOS DECÍAMOS A CUANTO NOS PREGUNTABAN POR ÉL Y SU CARRERA, CESAR SÚPER JUICIOSO YA ESTÁ EN UN SEGUNDO SEMESTRE DE MEDICINA, PERO LLEGO EL DÍA MAS ESPANTOSO DE NUESTRAS VIDAS CUANDO POR RUMORES NOS ENTERAMOS QUE MI HIJO NO ESTABA ESTUDIANDO QUE INCLUSO HABÍA PRUEBAS EN UNA NOTARIA QUE SE HABÍA CASADO CON LA SRA. ISABEL, QUE LO QUE RECIBÍA PARA SUS SEMESTRES Y OTRAS COSAS QUE LE DÁBAMOS PARA LA CARRERA LOS UTILIZABA PARA MANTENER A SU FAMILIA, CON ESO PAGABA EL ARRIENDO, HACÍA MERCADO Y DE AHÍ SACABA PARA TODOS ESOS GASTOS, POR ELLO MI ESPOSO LO ENFRENTO Y TODAVÍA SEGUÍA MANTENIENDO SUS MENTIRAS HASTA QUE SE LE PRESENTARON PRUEBAS, POR ESA RAZÓN MI ESPOSO LO ECHÓ DE LA CASA, DICIÉNDOLE QUE COMO QUERÍA FAMILIA TENIA LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR ELLA, NO NOSOTROS; MI ESPOSO ERA MUY RADICAL EN SUS DECISIONES Y POR LA DECEPCIÓN QUE HABÍA SUFRIDO NADA NI NADIE LO HIZO CAMBIAR DE PADECER, PASÓ EL TIEMPO PERO YO COMO MADRE DE VER QUE HABÍA PERDIDO A MI HIJO DE ESTA MANERA A ESTE HIJO QUE ERA Y ES MI ADORACIÓN Y QUE PASABA EL TIEMPO Y NO LO VEÍA ME LA PASABA PENSANDO Y PENSANDO POR LAS NECESIDADES QUE ESTUVIERA PASANDO Y QUE SERÍA DE ÉL SIN NUESTRO APOYO Y LO DIFÍCIL QUE LE SERIA LLEVAR ESA NUEVA VIDA Y YA CON UNA PEQUEÑA CRIATURA ME ENFERMÉ DE LOS NERVIOS, NO ME PROVOCABA NI COMER Y ME LA PASABA LLORANDO TODO EL TIEMPO QUE SE ME VENÍA A LA CABEZA MI HIJO CUANDO A ESCONDIDAS LE MI ESPOSO UN FAMILIAR DECIDIÓ BUSCARLO POR LA RAZÓN DE MI FALTA DE VIVIR, Y SUPE QUE ESTABA TRABAJANDO EN EL BANCO COLOMBIA Y LO BUSCARON PARA QUE ME VISITARA Y ASÍ LEVANTARME UN POCO EL ÁNIMO. LUEGO DECIDIMOS QUE A ESCONDIDAS DE MI ESPOSO FUERA TODOS LOS DÍAS A ALMOZAR, PARA AYUDARLO UN POCO HASTA LE SEGUÍA SACANDO MUDAS DE ROPA DEL ALMACÉN DE MI MARIDO A ESCONDIDAS PARA QUE SE FUERA BIEN PRESENTADO A SU TRABAJO Y LE PUDIERA ALCANZAR UN POCO MAS SU SUELDO PARA QUE NO DEJARA SUS ESTUDIOS Y YO SIEMPRE CON EL AFÁN DE QUE EN EL FUTURO FUERA ALGUIEN EN LA VIDA. Y QUE A LA VEZ SU CRIATURITA (PRIMER HIJA) NO PASARA POR NECESIDADES, PORQUE SIEMPRE LO QUE ME DECÍA QUE ESTABA PREOCUPADO PORQUE QUERÍA SEGUIR ESTUDIANDO Y QUE CON EL SUELDO QUE DEVENGABA DE CAJERO Y ELLA COMO SECRETARIA NO LES ALCANZABA POR TODOS LOS GASTOS QUE TENÍAN. PASÓ MUCHO PERO MUCHÍSIMO TIEMPO PARA NOSOTROS PODER ACEPTARLA, SOLO A MI HIJO LE PERMITÍA QUE ME VISITARA Y YO EN LO QUE PODÍA AYUDARLO A ESCONDIDAS DE MI MARIDO LO HACÍA Y ÉL ME LLEVABA LAS FOTOS DE MI NIETECITA QUE IBA CRECIENDO Y QUE SIEMPRE LAS HE GUARDADO, PORQUE ESA ERA MI ILUSIÓN DE CÓMO SONABA DISFRUTAR A MI PRIMERA NIETA. YA CUANDO LA NIÑA TENIA DE DOS A TRES AÑITOS ME DEJÉ CONVENCER POR MI HIJA YANETH DE PERMITIRLE A MI HIJO QUE LA LLEVARA UN RATICO Y NOS LA DEJARA; LA NIÑA ERA MUY LINDA Y NOS FUIMOS ENCARIÑANDO CON ELLA EN LAS VISITAS, PASÁBAMOS UN DOMINGO MUY FELIZ Y POCO A POCO LLEGO EL DÍA EN QUE NI NOS DIMOS CUENTA QUE YA MI MARIDO NO DECÍA NADA PORQUE MI HIJO ESTUVIERA EN LA CASA CON MI NIETA. FUE PASANDO EL TIEMPO Y SE NOS PRESENTÓ LA OPORTUNIDAD DE COMPRAR UNA PROPIEDAD EN EL BARRIO COLSAG, Y NOSOTROS PENSANDO EN EL FUTURO DE MI HIJO Y DE NUESTRA NIETA, DECIDIMOS PRESTARLE UNA AYUDA A ÉL Y MI MARIDO Y YO LE OFRECIMOS UNA AYUDA Y LE DIJIMOS A CESAR QUE FUERA VIVIR A ESA CASA PERO DESDE EL PRIMER MOMENTO SE LE DIJO QUE TENIA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS SERVICIOS

NOTARIA





3

14

DEMANDA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

										2	0	1	6	0	0	3	7	9
Dpto.	Mpio.	Ent	U. Receptora	Año				Consecutivo										

Entrevista Hoja No. 3

ENTREVISTA

PUBLICOS DE ESA CASA, Y CUALQUIER ARREGLO QUE PUDIERA OCASIONAR POR EL DETERIORO NORMAL. SIEMPRE SE HIZO CON EL FIN DE AYUDARLO PARA QUE TUVIERA LA MANERA DE HACERSE A SUS PROPIAS COSAS, PERO COMO TODO, LLEGÓ SU SEGUNDO HIJO Y POR CREER QUE LAS COSAS LE IBAN A SEGUIR SIENDO MAS DIFÍCILES, DECIDIMOS CONTINUAR MANTENIENDOLE ESTA AYUDA, CLARO QUE SIEMPRE SE LE DIJO QUE CON LAS MISMAS CONDICIONES Y QUE CUALQUIER DECISIÓN QUE SE TOMARA SOBRE LA CASA, LOS RESPONSABLES SERÍAMOS NOSOTROS, YA QUE ÉRAMOS LOS ÚNICOS DUEÑOS. LA AYUDA SE LA OFRECIMOS DIRECTAMENTE FUE A MI HIJO CESAR, YA QUE CON LA SEÑORA ISABEL NOSOTROS NO TENÍAMOS TRATO ALGUNO, PARA MÍ ESA SEÑORA ERA COMO SI NO EXISTIERA, PASARON MUCHOS AÑOS PARA PODER ACEPTARLA Y PERDONARLA, PARA MÍ ERA IMPERDONABLE LO QUE HABÍA HECHO CON NUESTRA FAMILIA, AL CABO DEL TIEMPO SE FUERON PRESENTANDO PROBLEMAS EN LA FAMILIA DE MI HIJO, ÉL EMPEZÓ A ENVIARSE CON EL ALCOHOL Y A SER IRRESPONSABLE CON SUS OBLIGACIONES, SE VOLVIÓ AGRESIVO, LEVANTABA LA CASA A GRITOS CON GROCERIAS, PELEAS, ETC; LA SEÑORA ISABEL EMPEZÓ A BUSCAR NUESTRO APOYO PARA QUE POR NUESTRO MEDIO PUDIÉRAMOS HACER QUE NUESTRO HIJO ENTRARA EN RAZÓN E INTERVENIR DE ALGUNA MANERA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE ÉL, INCLUSO LAMENTABLEMENTE TODOS LOS VECINOS Y AMIGOS PUEDEN DAR FE DEL MAL COMPORTAMIENTO DE MI HIJO CUANDO ESTABA BORRACHO, ÉL ES UN ENFERMO ALCOHÓLICO, POR ESTA MISMA RAZÓN FUE QUE DECIDIMOS NO QUITARLE NUESTRA AYUDA, PENSANDO EN QUE LAS QUE SUFRIRÍAN ERAN ESAS CRIATURITAS QUE RECIÉN ESTABAN FORMÁNDOSE, APARTE DE ESO LA SEÑORA ISABEL EMPEZÓ A PRESENTAR MUCHAS COMPLICACIONES DE SALUD, Y A PESAR DE ESO MI HIJO SIGUIÓ CON SUS VICIOS Y NOSOTROS AL VER TODO ESTO LO QUE PODÍAMOS HACER ERA SEGUIR AYUDÁNDOLOS PARA QUE ESTA FAMILIA NO SE DESINTEGRARA Y LOS NIÑOS NO SUFRIERAN LAS CONSECUENCIAS DE LO QUE ESTABA HACIENDO MI HIJO CON SUS IRRESPONSABILIDADES, POR ELLO DECIDIMOS QUE CONTINUARAN VIVIENDO EN NUESTRA CASA BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, ES DECIR, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO. PREGUNTA: DE ACUERDO A SU AMPLIA RESPUESTA, INDIQUE PORQUÉ CREE USTED QUE LA SEÑORA ISABEL INSTAURÓ DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ANTE UN JUZGADO CIVIL DE ESTA CIUDAD, EN SU CONTRA Y DE SUS HIJOS. CONTESTA: NO ENTIENDO LA MANERA DE PROCEDER DE ELLA, YA QUE TODO LO QUE HICIMOS FUE AYUDAR A MI HIJO Y A TODA SU FAMILIA, PORQUE SIN SACAR EN CARA NADA, SI NO HUBIESE SIDO POR NUESTRA AYUDA NUESTROS NIETOS NO HUBIESEN SIDO LO QUE SON HOY, ELLOS NO HABRÍAN PODIDO DARLE UNA BUENA EDUCACIÓN A SUS HIJOS, POCO O MUCHO TUVIERON UN TECHO DONDE ACAMPAR Y HASTA PODER COMPRAR OTRAS PROPIEDADES Y LOGRAR QUE SU HIJA TERMINARA LA CARRERA DE DERECHO EN UNA BUENA UNIVERSIDAD Y QUE SU HIJO ESTUDIARA EN OTRA CIUDAD Y PUDIERAN HACER POSGRADOS Y PODER GOZAR DE MUCHOS LUJOS MATERIALES QUE NO HUBIESEN LOGRADO SIN NUESTRAS AYUDAS. GRACIAS A NOSOTROS AHORA MI HIJO PUEDE CONTAR CON UNA PENSIÓN PARA SU VEJEZ, SIEMPRE NOSOTROS PENSABAMOS EN EL FUTURO DE TODOS ELLOS, LUCHAMOS PARA QUE ESTA FAMILIA SE SUPERARA Y SE MANTUVIERA UNIDA. ESTA MISMA AYUDA QUE RECIBÍO MI HIJO CESAR FUE LA QUE LE OFRECIMOS DE LA MISMA MANERA A TODOS NUESTROS HIJOS CREYENDO QUE ERA LA OBLIGACIÓN QUE DEBÍAMOS TENER PARA CON TODOS ELLOS, PERO NOS EQUIVOCAMOS PORQUE LO QUE LES HICIMOS FUE UN MAL, QUISIMOS Y TRABAJAMOS CON TODAS NUESTRAS FUERZAS PARA QUE FUERAN PERSONAS TRABAJADORAS, HONESTAS, RESPONSABLES, PERSONAS DE RESPETO, DE BUENOS SENTIMIENTOS, AGRADECIDAS, QUE FUERAN ALGUIEN EN LA VIDA COMO LO FUIMOS NOSOTROS, PERO NINGUNO LO FUE, LE DIMOS TODO LO QUE PUDIMOS, HASTA LA MUERTE DE MI MARIDO EL AÑO PASADO. ASÍ COMO A CESAR, TAMBIÉN LE BRINDAMOS LA MISMA AYUDA A MI HIJA YANETH MARTÍNEZ Y SU FAMILIA, FACILINTÁNDOLE LA CASA DE LA CALLE 15 # 10-60 DEL BARRIO EL CONTENTO, PARA QUE VIVIERA ALLÍ; A MI HIJO LUIS EDILBERTO Y SU FAMILIA LE DIMOS LA CASA DE LA CALLE 15 # 11-52 DEL BARRIO EL CONTENTO, LA CUAL NOS ENTREGÓ YA HACE VARIOS AÑOS, PORQUE SE FUE A VIVIR A BOYACÁ. A LA CASA DE HERENCIA QUE ME DEJÓ MI MADRE; A MI HIJO PARMENIO MARTÍNEZ Y SU FAMILIA SE LE PERMITIÓ QUE VIVIERA CON NOSOTROS Y AÚN HOY SIGUEN VIVIENDO CONMIGO, YA LLEVAN MÁS DE VEINTE AÑOS; A MI HIJO GERSON MARTÍNEZ LE OFRECIMOS UN TRABAJO FIJO POR MUCHOS AÑOS EN EL ALMACÉN DE MI MARIDO, ES DECIR, TODOS HAN RECIBIDO NUESTRO GRAN APOYO BAJO DIFERENTES CONDICIONES. EN REFERENCIA A LA OCUPACIÓN DE LAS CASAS LAS RESPONSABILIDADES ERAN DE QUE PAGARAN TODOS LOS SERVICIOS Y ASI NO TUVIESEN QUE PAGAR ARRIENDO EN OTRO LUGAR, LO MISMO QUE EL MANTENIMIENTO DE LAS CASAS, ESTO PARA NO DEJAR DETERIORAR LAS CASAS, PERO EN NINGÚN MOMENTO HICIMOS TRATO CON NINGUNO DE LOS CONYUGUES DE NUESTROS HIJOS, PARTICULARMENTE CON LA SEÑORA ISABEL EN NINGÚN MOMENTO SE HIZO CONVENIO, NI



15

5

DEMANDA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

										2	0	1	6	0	0	3	7	9
Dpto.	Mpio.	Ent	U. Receptora	Año			Consecutivo											

Entrevista Hoja No. 4

ENTREVISTA

AUTORIZAMOS ALGUNA PARA QUE HICIERA REMODELACIONES Y SI LAS HICIERON FUE EN AGRADECIMIENTO. SE PRESENTÓ UN CASO CON LA CASA QUE SE DIO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A MI HIJO CESAR MARTÍNEZ, CUANDO EN EL AÑO 2014, ÉL NOS HIZO EL COMENTARIO QUE IBA HACERLE UN ARREGLO AL TECHO DE LA CASA PORQUE ESTABA MUY DAÑADO Y QUE TEMÍA QUE SE LE FUERA A CAER COMO LE HABÍA PASADO A LA CASA DE SU HERMANA YANETH, POR ESO NO VIMOS MAL QUE REALIZARA DICHA REPARACIÓN Y HASTA LE APORTAMOS AYUDA ECONÓMICA PARA SU ARREGLO. CUANDO SE CAYÓ EL TECHO DE LA CASA EN LA QUE VIVE MI HIJA YANETH Y SU FAMILIA, SE APROVECHÓ PARA HACERLE UNAS REMODELACIONES, PERO SIEMPRE LE HEMOS HECHO SABER A TODOS QUE CUALQUIER CAMBIO DE LUJO QUE ELLOS QUISIERAN HACERLE A LAS CASAS, FUERA POR SU PROPIA CUENTA Y PARA COMODIDAD DE SU FAMILIA, PERO QUE ESTAS MEJORAS NO PODRÍAN SE RECLAMADAS DESPUÉS DE HECHAS. ELLOS RECIBIERON LAS CASAS EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA VIVIR Y SIEMPRE HEMOS PERMANECIDO PENDIENTES DE AVERIGUAR POR EL ESTADO DE NUESTRAS CASAS, NUNCA ABANDONAMOS NINGUNA DE LAS CASAS, TODO LO QUE NUESTROS HIJOS NOS DECÍAN QUE LE FALTABAN Y QUE CONSIDERÁBAMOS ERA NECESARIO Y SI CONTÁBAMOS CON PLATA, LO HACÍAMOS; NO FUIMOS PERSONAS DE ESTAR VISITÁNDOLOS, PASABAN LOS AÑOS Y NO LOS VISITÁBAMOS, PERO CONTÁBAMOS CON SU VISITA Y LA DE LOS NIETOS CASI TODOS LOS DOMINGOS. PREGUNTA: INDIQUE EL PORQUÉ NUNCA SE FORMALIZÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES A SUS HIJOS A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA. CONTESTA: SI MI MARIDO Y YO HUBIÉSEMOS QUERIDO REGALARLE ESTAS CASAS A LOS HIJOS Y EN ESPECIAL A MI HIJO CESAR, SE LAS HUBIÉSEMOS ESCRITURADO SIN NINGÚN REPARO DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE SE LAS DIMOS COMO LA AYUDA ECONÓMICA QUE NECESITABAN PARA SALIR ADELANTE, PERO COMO YA HE MANIFESTADO, FUE SOLO EN CALIDAD DE PRESTAMO, PORQUE ESA ERA LA MANERA DE PODERLOS AYUDAR ECONÓMICAMENTE Y SIEMPRE SE LES ACLARÓ QUE ESAS CASAS ERAN NUESTRAS Y LO SEGUIRÍAN SIÉNDO, YA QUE NO SABIAMOS SI EN UN FUTURO TENDRÍAMOS QUE VENDERLAS POR ALGUNA EVENTUALIDAD DE ENFERMEDAD O NECESIDAD ECONÓMICA. TODAS NUESTRAS AMISTADES, VECINOS Y FAMILIARES FUERON TESTIGOS QUE LO QUE HIZO MI MARIDO EN VIDA FUE TRABAJAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE SU VIDA PARA NUESTROS HIJOS Y PARA QUE EN NUESTRA VEJEZ NO NOS FALTARA ABSOLUTAMENTE NADA Y PODER SOLVENTARNOS POR NUESTRA PROPIA CUENTA, TAL COMO LO SIGO HACIENDO HASTA AHORA, PUES TODOS MIS GASTOS Y MI SALUD LOS PAGO CON EL ARRIENDO QUE RECIBO DE MI ALMACÉN, NINGUNO DE MIS HIJOS PUEDE DECIR QUE PAGA ALGÚN RECIBO DE MI CASA O ME DA PARA UNA ASPIRINA, SOLO COMO LO ACORDAMOS DESDE UN PRINCIPIO CON MI HIJO CESAR, QUE ERA POR AYUDARLO. MI HIJO CESAR NOS PIDIÓ DOS VECES DE QUE LE ESCRITURÁRAMOS LA CASA, PERO SIEMPRE LE DIJIMOS CUAL ERA NUESTRO PENSADO, YA QUE EN CASO DE NECESITAR VENDER ALGUNA CASA LE ECHARÍAMOS MANO A CUALQUIERA DE ELLAS, Y SI NO FUESE ASÍ, CUANDO MURIERA ALGUNO DE LOS DOS SU PAPA O YO, PARTE DE LA CASA EN LA QUE ESTUVIESEN VIVIENDO LA RECIBIRÍAN POR DERECHO EN EL PROCESO DE REPARTICIÓN, COMO LO QUE SE DEBE HACER AHORA CON LA MUERTE DE MI MARIDO, YA QUE LA OTRA PARTE ME SEGUIRÍA PERTENECIENDO, PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE NECESITASE CUBRIR, YA SEA ECONÓMICA O DE SALUD Y EN SU MOMENTO IRÍAN A RECIBIR TODOS POR PARTES IGUALES. INCLUSO RECIÉN MURIÓ MI MARIDO EN LA PRIMERA REUNIÓN QUE HICIMOS CON TODOS MIS HIJOS, ESA FUE LA DECISIÓN QUE TOMAMOS TODOS, QUE LA SUCESIÓN LA ÍBAMOS HACER POR NOTARIA POR COMÚN ACUERDO DE TODOS Y NINGUNA PROPIEDAD SE IBA A VENDER SOLO HASTA EL MOMENTO DE MI FALLECIMIENTO O SI HUBIESE ALGUNA NECESIDAD ENTRARÍAMOS A DISCUTIR Y RESOLVER ENTRE TODOS Y TOMAR UNA DECISIÓN DE COMO RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA. TODA LA AYUDA QUE LE DIMOS LA HICIMOS SIEMPRE PENSANDO EN SUS HIJOS, NUESTROS NIETOS QUE NUNCA TUVIERON LA CULPA POR LAS IRRESPONSABILIDADES DE SUS PADRES, Y POR HABERLO HECHO, AHORA CONSIDERAN QUE ES MI OBLIGACIÓN SEGUIRLOS MANTENIENDO A ELLOS Y A SUS HIJOS, COMO LO HIZO SIEMPRE SU PAPA POR RECOMENDACIONES MÍAS, ESTAS SON LAS CONSECUENCIAS. PREGUNTA: PORQUE CREE QUE LA SEÑORA ISABEL LOS DEMANDO. CONTESTA: ESTOY SEGURA QUE LA SEÑORA ISABEL PUEDE ESTAR ACTUANDO DE ESTA MANERA POR RABIA, PORQUE OTRO DE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS QUE LE RESOLVIMOS A NUESTRO HIJO CESAR FUE EL ACEPTARLE SU OTRO HIJO FUERA DE SU MATRIMONIO Y EN AYUDARLO ECONÓMICAMENTE EN LO MÁS QUE ESTUVIERA EN NUESTRAS MANOS. PREGUNTA: INDIQUE SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO MAS A LA PRESENTE ENTREVISTA. CONTESTA: ESTABA COMPLETAMENTE SEGURA Y FELIZ QUE ASÍ SERIAN LAS COSAS, CESAR Y SU FAMILIA ME HABÍAN DEMOSTRADO ESTAR AGRADECIDOS POR LO RECIBIDO POR PARTE DE NOSOTROS, PERO HA PASADO EL TIEMPO Y LO QUE RECIBO AHORA ES NINGUNA CONSIDERACIÓN PARA CONMIGO, TODOS SABEN DEL ESTADO TAN



10

11



DEMANDA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

										2	0	1	6	0	0	3	7	9
Dpto.	Mpio.	Ent	U. Receptora	Año			Consecutivo											

Entrevista Hoja No. 5

ENTREVISTA

DELICADO DE SALUD QUE AHORA TENGO DESDE MI ACCIDENTE, MI HIJO CESAR POR CULPA DE ESE VICIO ALCOHÓLICO, SIGUE EN LAS MISMAS, PRETENDIÓ SEGUIR CON SUS IRRESPONSABILIDADES DE LLEGAR BORRACHO A MI CASA A GRITAR, A ENLOQUECERSE Y A HACER CUANTO QUERÍA HACER CON SUS OTROS HERMANOS, POR ESO ELLOS LE INTERPUSIERON DOS DENUNCIAS PARA QUE ÉL NO PUDIERA LLEGAR A LA CASA EN ESAS CONDICIONES, ESTO CON EL FIN DE CUIDARME Y PARA EVITAR QUE TODAS ESTAS COSAS ME AFECTARAN MAS MI SALUD, CREO QUE ESO TAMBIÉN FUE MOTIVO PARA QUE ÉL ESTÉ APOYANDO ESTA MALA DECISIÓN DE SU MUJER, NO SÉ SI LO HACE POR RABIA O NO SÉ PORQUE LO HACE, PERO ASI COMO EL APOYA ESTA MENTIRA DE QUEDARSE CON UNA CASA QUE NO LES PERTENECE, NO LE PERMITIRE QUE SE QUEDE CON NADA DE LA PARTE QUE ME CORRESPONDE A MI. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y EN CONSTANCIA SE FIRMA PREVIA LECTURA Y APROBACION POR QUIENES INTERVIENEN EN ELLA.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI NO Cuál

Firmas:

Dolores Martínez

Martín García Sanguino

Firma Entrevistado
 Nombre: DOLORES MARTÍNEZ
 CC. No. 27 577.097 CÚCUTA

Firma Entrevistador
 Nombre: MARTÍN GARCÍA SANGUINO
 Investigador
 C.C. #: 13.495.457 DE CÚCUTA

Índice derecho Entrevistado



**PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

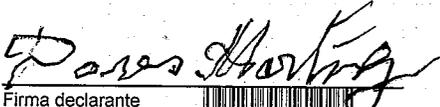
Notaria sexta
Círculo de Cúcuta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

DOLORES MARTINEZ DE MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía 27577097

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma y huella son suyas y que el
contenido del documento es cierto.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 08/11/2016 a
las 10:20:01 AM



Firma declarante



Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notaria Sexta

54667

